

LEY 12 DE 1971

(octubre 18 DE 1971)

Por la cual se modifica la ley 29 de 1964.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Deróganse los artículos 4 y 6 de la Ley 29 de 1964 y el parágrafo del artículo 4 de la misma.

Artículo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la adjudicación de los premios de que trata la ley 29 de 1964, e integrará cada año, en el mes de enero, los respectivos jurados calificadores.

Artículo 3. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.C., a 16 de septiembre de 1971.

El Presidente del Senado,

EDUARDO ABUCHAIBE OCHOA.

El Presidente de la Cámara,

GILBERTO SALAZAR RAMÍREZ.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara,

Eusebio Cabrales Pineda.

República de Colombia.-Gobierno Nacional.

Bogotá, D.C., octubre 18 de 1971.

Publíquese y ejecútese,

MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Educación Nacional,

Luis Carlos Galán    Sarmiento